

#### PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXII

Saltillo. Coah. martes 7 de febrero de 2006

número 11

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director: LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ Subdirector: LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE de erratas del Decreto número 526, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 100, primera sección, de fecha 16 de diciembre del año 2005, en el que se contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila, para el ejercicio fiscal del año 2006.

AVISO de Deslinde de predio presunta propiedad nacional denominado Temporal de Ibarra, ubicado en el Municipio de Sierra Mojada, Estado de Coahuila.

AVISO de Deslinde de predio presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre o El Jabalí, ubicado en el Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila.

DECRETO No. 1.- Mediante el cual se declara legalmente constituido el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza e instalada la Quincuagésima Séptima Legislatura, cuyo ejercicio constitucional iniciará

el 1 de enero del año 2006 y concluirá el 31 de diciembre del año 2008.

DECRETO No. 4.- Mediante el cual la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, instituye el presente año en nuestra entidad federativa, como "2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

CONVENIO celebrado entre la Secretaría de Gobernación y los Ejecutivos Estatales y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, relativo al Marco de Coordinación con el objeto de sentar las bases para la consolidación de una Política de Estado en materia de Derechos Humanos.

MODIFICACIÓN a las REGLAS de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila en el programa "Banquetas en Escuelas".

### CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 526, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 100, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 16 DE

DICIEMBRE DEL AÑO 2005, EN EL QUE SE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

#### DICE:

#### Artículo 2.- ...

l.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se bonificará al contribuyente un 20% del monto total por concepto de pago anticipado. Durante el mes de febrero se bonificará el 15% y en el mes de marzo el 10%.
V.- ...

#### **DEBE DECIR:**

#### Artículo 2.- ...

l.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se bonificará al contribuyente un 15% del monto total por concepto de pago anticipado. Durante el mes de febrero se bonificará el 10% y en el mes de marzo el 5%.
V.- ...

#### $-\infty$

#### SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TEMPORAL DE IBARRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, ESTADO DE COAHUILA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO Nº 147267 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2005, EXPEDIENTE CON NUMERO 08302, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0039 DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "TEMPORAL DE IBARRA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE EJIDO LA FLORIDA AL SUR EJIDO LA FLORIDA AL ESTE EJIDO LA FLORIDA

AL OESTE JOSE MIGUEL ZÚÑIGA GALINDO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL. DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "EL DIARIO", ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

ATENTAMENTE PERITO DESLINDADOR

ING. MACARIO LARA ALVARADO. (RÚBRICA) SALTILLO, COAHUILA., A 24 DE ENERO DEL 2006.



#### SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SIN NOMBRE O EL JABALÍ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO Nº 140245 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2006, EXPEDIENTE CON NUMERO 08315, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0040 DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SIN NOMBRE O EL JABALÍ", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 448-11-36.1 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE EJIDO PUEBLA

AL SUR EJIDO FERMÍN (GENERAL CEPEDA)

AL ESTE EJIDO LA CHANCACA AL OESTE EJIDO CUAUTLA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "EL DIARIO", ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA. ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

#### ATENTAMENTE PERITO DESLINDADOR

ING. MACARIO LARA ALVARADO. (RÚBRICA) SALTILLO, COAHUILA., A 24 DE ENERO DEL 2006.



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; DECRETA:

#### NÚMERO 1.-

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara legalmente constituido el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza e instalada la Quincuagésima Séptima Legislatura, cuyo ejercicio constitucional iniciará el 1 de enero del año 2006 y concluirá el 31 de diciembre del año 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, se integra por las Diputadas y los Diputados que a continuación se mencionan:

#### **PROPIETARIOS:**

Guadalupe Sergio Reséndiz Boone. José Luis Alcalá de la Peña. Julián Montoya de la Fuente. José Luis Moreno Aguirre.

#### **SUPLENTES:**

Marcelina Rodarte Carrillo. Leonor Navarro García. Dina Rodríguez González. Karla Gabriela Gómez Martínez. Alfio Vega de la Peña.

Raúl Xavier González Valdés.

Juan Carlos Ayup Guerrero.

Jesús Manuel Pérez Valenzuela.

Luis Gurza Jaidar.

José Ignacio Máynez Varela. Luis Alberto Mendoza Balderas.

Miguel Ángel Riguelme Solís.

Jorge Antonio Abdala Serna.

Juan Alejandro de Luna González.

Julieta López Fuentes.

Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke.

Jesús María Montemayor Garza. Francisco Javier Cruz Sánchez. Francisco Saracho Navarro. Leocadio Hernández Torres.

Horacio de Jesús del Bosque Dávila.

Antonio Juan Marcos Villarreal. Román Alberto Cepeda González. Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez. José Antonio Jacinto Pacheco.

Silvia Guadalupe Garza Galván. Jorge Arturo Rosales Saade. José Francisco Cortés Lozano.

César Flores Sosa.

Lorenzo Dávila Hernández.

Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.

Alfredo Garza Castillo.

Jorge Alberto Guajardo Garza. José Refugio Sandoval Rodríguez.

Virgilio Maltos Long.

María de la Luz Torres Guerrero.

María Guadalupe Rodríguez Rodríguez.

Jesús Orona Frayre.

Lorena Janeth López Araujo. Sandra Calvillo Montaño. Julián de Jesús Jaime Gómez. Héctor Cázares Martínez.

Leticia Rivera Soto.

Adriana Sánchez Vázquez.

Guadalupe del Rocío Ugarte Salas. Norma Amalia Rodríguez García. María Albertina Villarreal Palma. Hermilo Sergio Pon Tapia. Enrique Falcón Zepeda. Norma Velázquez López. Silvia Flores Treviño.

Odila Guadalupe Fuentes Aguirre. Nora del Refugio Nevárez Pequeño. Juan Manuel Medina Rodríguez.

Dora Varela Picón. Fernando Leal Elías.

Oscar Leobardo Villarreal Cantú. María Imelda Viesca y García. María Altagracia Blanca Loza.

Yesenia Cruz Infante. Adolfo Govtia Saldívar.

Maricarmen Saldaña Valverde. Guadalupe Alvarez Mares. María Eugenia Guedea Múzguiz.

Heberto Quintero Cuerda. Maribel Patlán Piña.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Comuníquese la instalación de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Poderes de la Federación y a los de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Orgánica del propio Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día primero de enero del año dos mil seis.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE.**

HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA. (RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.** 

**DIPUTADO SECRETARIO.** 

**ALFREDO GARZA CASTILLO.** (RÚBRICA)

RAUL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS. (RÚBRICA)

#### IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 04 de Enero de 2006.

#### **EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO** 

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ (RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**DECRETA:** 

**NÚMERO 4.-**

**ARTICULO PRIMERO.-** La Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, instituye el presente año en nuestra entidad federativa, como "2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS".

ARTICULO SEGUNDO.- Durante el presente año, en toda la correspondencia oficial de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los 38 Ayuntamientos, de las Entidades Paraestatales de carácter Municipal y Estatal, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, deberá insertarse la leyenda contenida en el articulo anterior.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil seis.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE.**

HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA. (RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.** 

**DIPUTADO SECRETARIO.** 

JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO. (RÚBRICA) FRANCISCO JAVIER CRUZ SÁNCHEZ. (RÚBRICA)

#### IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 24 de Enero de 2006.

#### **EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

### PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

#### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

### OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ (RÚBRICA)



En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Convenio celebrado entre la Secretaría de Gobernación, los Ejecutivos Estatales y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, relativo al Marco de Coordinación con el objeto de sentar las bases para la consolidación de una Política de Estado en Materia de Derechos Humanos, el cual fue debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación número 7 Primera Sección, Tomo DCXXVII, de fecha Viernes 09 de Diciembre de 2005, y por instrucciones del C. Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila se ordenó publicar en éste medio el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE POLITICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADOS POR:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE AGUASCALIENTES;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CAMPECHE:

- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE COAHUILA:
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE COLIMA:
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CHIAPAS:
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE CHIHUAHUA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE GUANAJUATO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL GUERRERO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE HIDALGO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE JALISCO:
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE EL ESTADO DE MEXICO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MICHOACAN:
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MORELOS:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NAYARIT:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NUEVO LEON;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE OAXACA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBERNACION DE PUEBLA:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE QUERETARO:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSI.

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SINALOA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SONORA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TABASCO:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TLAXCALA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE VERACRUZ;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE YUCATAN;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE ZACATECAS:

Y EN EL DISTRITO FEDERAL POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACION DE UNA POLITICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACION COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La creación de una Política de Estado en materia de derechos humanos y la promoción de una cultura de respeto a los mismos son tareas fundamentales en el contexto de la consolidación del sistema democrático mexicano.

Como una de las formas de concretar lo anterior, el Gobierno Federal se comprometió a elaborar un Programa Nacional de Derechos Humanos para fortalecer las instituciones y dejar la capacidad instalada para lograr un sistema autosostenible de respeto, protección y promoción de los derechos humanos en México.

El 2 de diciembre de 2000, en la ciudad de Oaxaca, el Ejecutivo Federal firmó el Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

En este acuerdo se contemplaron dos fases: la primera, que se ejecutó durante el 2001, consistió en actividades de capacitación relacionadas con la documentación médica y forense de la tortura así como talleres para organizaciones indígenas sobre mecanismos de protección de dichos pueblos. En abril de 2002, se firmó el Acuerdo para la realización de la segunda fase, cuyo objetivo prioritario consistió en la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México.

El Diagnóstico, elaborado por la OACNUDH con la intervención de la sociedad civil, el cual se hizo público en diciembre del 2003, constituiría un insumo fundamental para el trabajo de creación del Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo del Gobierno Federal.

Así, el 8 de diciembre de 2003, el Presidente de la República encomendó la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, que preside la Secretaría de Gobernación.

El objetivo principal del Programa Nacional de Derechos Humanos es el de sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos a través de la cual desarrollar una cultura de respeto a estos derechos que sirva como base para el desarrollo social y democrático.

En atención al carácter universal de los derechos humanos y a la obligación compartida por parte de todas las autoridades de nuestro país por atender estos derechos, este Programa debe tener un carácter nacional, y debe servir de guía para la concertación de las tareas del Ejecutivo Federal, los Gobiernos Estatales y el Distrito Federal, así como los Poderes de la Unión, en aras de la promoción y defensa de los derechos humanos en todo el territorio nacional.

En este sentido, se ha de tener presente que la defensa y promoción de los derechos humanos en México presenta una gran variedad de problemáticas particulares dependiendo de las distintas regiones o zonas del país. Esta realidad implica una responsabilidad en un doble sentido: en primer lugar a encontrar las líneas de acción fundamentales que se apliquen de manera uniforme y general, con base en lo cual se pueda generar una verdadera política de carácter nacional, y, en segundo lugar, a impulsar el trabajo local o regional de los derechos humanos, de forma tal que los beneficios de esta política alcancen a las personas individuales.

Con el propósito de que el Programa consiga el objetivo de impulsar una Política de Estado en esta materia, éste se elaboró sobre la base de los principios siguientes:

- 1. Universalidad e Indivisibilidad: El Programa abarcó los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales en igual medida, tomando en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
- 2. Participación de la Sociedad Civil: El Programa contempla la activa, permanente y efectiva participación de la sociedad civil a través de un proceso incluyente, transparente y democrático, tomando en cuenta la diversidad socio-cultural del país.
- **3.** Efectividad: Sin menosprecio de todas las necesidades apremiantes en materia de derechos humanos, el Programa establece una estrategia de trabajo tomando en cuenta las condiciones de implementación y la disponibilidad de recursos a fin de asegurar la obtención de resultados concretos.
- **4.** Unidad: El Programa implica la activa participación de las Entidades Federativas, los Poderes de la Unión y la sociedad civil, en razón de que éstos participen activamente en la consolidación de una Política de Estado en materia de derechos humanos.
- **5.** Continuidad: Además de establecer compromisos dentro del período actual de gestión gubernamental, se harán previsiones y proyecciones que se referirán a un plazo mayor.

Dentro de los principios base para la elaboración del presente instrumento es menester considerar el relativo a que las acciones concertadas se realizan en un marco de respeto a la autonomía y soberanía de las partes integrantes de la Federación que participan en el mismo, así como de las atribuciones de la Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, esto último, con la finalidad de distinguir la naturaleza de las actividades materia del presente instrumento con las atribuciones y facultades constitucionalmente conferidas a las Comisiones mencionadas.

#### **DECLARACIONES**

#### 1. La "SEGOB" declara:

**1.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- **1.2.** Que de conformidad con el artículo 27 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que competa al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.
- **1.3.** Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.
- **1.4.** Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.
- 1.5. Que de conformidad con el Artículo Segundo del acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2003, le corresponde la presidencia de la citada Comisión, por lo que su titular cuenta con la facultad de invitar a representantes de los gobiernos de las Entidades Federativas, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.
- **1.6.** Que su titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir el Convenio Marco de Coordinación contenido en el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- **1.7** Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli No. 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

### 2. Cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declaran:

#### 2.1. El Estado de Aguascalientes:

- **2.1.1.** Que el Estado de Aguascalientes es parte integrante de la República Mexicana de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **2.1.2.** Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes el 1 de Diciembre de 2004, y habiendo realizado la propuesta que la Constitución del Estado prevé, empezó a ejercer funciones.
- **2.1.3.** Que con fecha 1 de Diciembre de 2004, designó como Secretario General de Gobierno al C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, de conformidad con el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- **2.1.4.** Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, como Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y el C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, como Secretario General de Gobierno tienen facultad de celebrar convenios de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente acto jurídico.
- **2.1.5.** Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, sitio en Plaza de la Patria sin número esquina andador José María Chávez.

#### 2.2. El Estado de Baja California:

- **2.2.1.** El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- **2.2.2.** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien esta facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones III y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2,

- 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- **2.2.3.** De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno.
- **2.2.4.** Que en materia de Derechos Humanos, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que se acata plenamente y asegura a todos los habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole a la Secretaría General de Gobierno el conocimiento del tema, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los artículos 1, 4, 23 y demás aplicables de su Reglamento Interno.
- **2.2.5.** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida Paseo de los Héroes S/N, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

#### 2.3. El Estado de Baja California Sur:

- **2.3.1.** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración pública del Estado de Baja California Sur, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes, así como para la prestación eficaz de servicios públicos y asumir la prestación de los mismos, cuando el bienestar común así lo exija, y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- **2.3.2.** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en las calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

#### 2.4. El Estado de Campeche:

- **2.4.1** Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., 20. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- **2.4.2** Que el Titular del Ejecutivo está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, celebrando los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1o., 4o. y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- **2.4.3.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Av. 16 de Septiembre S/N colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.

#### 2.5. El Estado de Coahuila:

- **2.5.1** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.
- **2.5.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Esquina Juárez y Zaragoza, Saltillo Coahuila.

#### 2.6. El Estado de Colima:

- **2.6.1.** Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 20., 30. y 200. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- **2.6.2.** Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, esquina Hidalgo y Reforma, Colima, Colima.

#### 2.7. El Estado de Chiapas:

- **2.7.1.** Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5, 6 y 28 de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Chiapas.
- **2.7.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en primer piso del Palacio de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### 2.8. El Estado de Chihuahua:

- **2.8.1.** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad y en uso de las facultades que le otorga el artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado y numerales 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el C. Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Estado.
- **2.8.2.** Que para efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Ave. Venustiano Carranza y Aldama No. 901, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chih.

#### 2.9. El Estado de Durango:

- **2.9.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Durango, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 70 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, así como los artículos 9 y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- **2.9.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en la calle 5 de Febrero esquina Bruno Martínez colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango.

#### 2.10. El Estado de Guanajuato:

- **2.10.1** Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 77 fracción XVIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 20., 30. y 80. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- **2.10.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, tercer piso, Palacio de Gobierno, Guanajuato. Guanajuato.

#### 2.11. El Estado de Guerrero:

**2.11.1** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Guerrero, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 74

fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 4 y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

**2.11.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Segundo Piso Edificio "C", Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

#### 2.12. El Estado de Hidalgo:

- **2.12.1.** Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- **2.12.2.** Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- **2.12.3.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece la estructura del Poder Ejecutivo y cuenta con la Secretaría de Gobierno la cual encabezada por su titular, tiene la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 24 de Ley antes indicada.
- **2.12.4.** Que señala como domicilio, el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, en la oficina que ocupa la Secretaría de Gobierno en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

#### 2.13. El Estado de Jalisco:

- **2.13.1.** Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Jalisco, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII, y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV y XXIII, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- **2.13.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en calle Corona número 31 colonia Centro, sector Juárez, código postal 44100. Guadalajara, Jalisco.

#### 2.14. El Estado de México:

- **2.14.1.** Que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior cuya soberanía se ejerce a través de sus poderes, y que como titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Arturo Montiel Rojas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 1, 4, 65, 77 fracciones XXIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- **2.14.2.** Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual compete, entre otros asuntos, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con las autoridades de otras entidades federativas y refrendar los actos en que intervenga el Titular del Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 3, 7, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- **2.14.3.** Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, contempla dentro de sus ejes rectores la protección de los Derechos Humanos, pues estos son un conjunto de garantías

tendientes a asegurar una vida digna para todas las personas, además de considerarlos requisitos indispensables para el desarrollo integral de hombres y mujeres.

**2.14.4.** Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, colonia Centro, Toluca, México, código postal 50000.

#### 2.15. El Estado de Michoacán:

- **2.15.1.** Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Michoacán, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 10., 40., 80., 90. 11, y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- **2.15.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Calle Justo Mendoza Lote 11 Edificio de la Comisión Forestal colonia Cuauhtémoc, Morelia, Michoacán.

#### 2.16. El Estado de Morelos:

- **2.16.1.** Que acuden a la firma del presente, el Licenciado Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Licenciado Jesús Giles Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y, 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- **2.16.2.** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, sito en Plaza de Armas sin número, colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

#### 2.17. El Estado de Nayarit:

- **2.17.1.** Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con el artículo 69 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- **2.17.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Centro, Palacio de Gobierno, Tepic, Nayarit.

#### 2.18. El Estado de Nuevo León:

- **2.18.1.** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 7, 8, 18 fracción I y 21 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.
- **2.18.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en las calles 5 de Mayo y Zaragoza de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

#### 2.19. El Estado de Oaxaca:

**2.19.1.** Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por los Artículos 66, 79 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta entidad; asistido por el Secretario General de Gobierno, en mérito de los dispuesto por los Artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 5 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

**2.19.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio; el ubicado en carretera Oaxaca Puerto Angel, KM. 9.5 Sta. María Coyotepec, código postal 71254.

#### 2.20. El Estado de Puebla:

- **2.20.1.** Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; quien en este acto, es asistido por el Secretario de Gobernación, en mérito de lo dispuesto por los artículos 3, 10, 15 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- **2.20.2.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble denominado "Casa Aguayo", ubicado en la Avenida 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio de "El Alto", código postal 72001.

#### 2.21. El Estado de Querétaro:

- **2.21.1.** El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de acuerdo a lo señalado por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.
- **2.21.2.** Quien lo representa cuenta con las facultades para ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- **2.21.3.** Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Pasteur esquina 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

#### 2.22. El Estado de Quintana Roo:

- **2.22.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece para celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los decretos, reglamentos y acuerdos de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal; y en los artículos 7 y 19, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- **2.22.2.** Que para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en la calle 22 de enero no. 1, colonia Centro código postal 77000 Palacio de Gobierno, Chetumal, Q. Roo

#### 2.23. El Estado de San Luis Potosí:

- **2.23.1** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracciones I, XVII, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículos 20.,13 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- **2.23.2** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

#### 2.24. El Estado de Sinaloa:

- **2.24.1.** Que de acuerdo con los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- **2.24.2.** Que el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 10., 20., y 90. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 10., 20., 70., 15,

fracción I y 17 fracciones X y XLI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 1o., 8o., 9o. fracción III, 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**2.24.3** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, derivadas del presente convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

#### 2.25. El Estado de Sonora:

**2.25.1.** Que el Gobernador del Estado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, comparece a la firma del presente Convenio Marco de Coordinación el C. Secretario de Gobierno, Lic. Bulmaro Pacheco Moreno.

**2.25.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora, México.

#### 2.26. El Estado de Tabasco:

- **2.26.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es responsable de la Administración Pública del Estado, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, 51 fracción XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; así como los artículos 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- **2.26.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Independencia número 2, 2o. Piso, en el Municipio de Centro, de Villahermosa, Capital de Tabasco, código postal 86000.

#### 2.27. El Estado de Tamaulipas:

- **2.27.1.** Que el Gobernador del Estado y la Secretaria General de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXIX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10., 20., 60. y 10o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- **2.27.2** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en 14 y 15 Juárez, Piso 3, Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

#### 2.28. El Estado de Tlaxcala:

- **2.28.1.** Que el Gobernador del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Gobierno, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de coordinación, de conformidad con los artículos 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- **2.28.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3 Altos, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

#### 2.29. El Estado de Veracruz:

**2.29.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Veracruz de la Llave, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado

de Veracruz de la Llave, así como de los artículos 8 fracción VII, 12 fracción III y 18 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

**2.29.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez, esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.

#### 2.30. El Estado de Yucatán:

- **2.30.1** Que su Gobernador y su Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 6, 11, 15 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- **2.30.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle sesenta y uno por sesenta y sesenta y dos, centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

#### 2.31. El Estado de Zacatecas:

- **2.31.1.** Que la Gobernadora del estado, Lic. Amalia D. García Medina, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política del estado libre y soberano de Zacatecas y al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado, asimismo el Secretario General de Gobierno, Lic. Tomás Torres Mercado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo señalado en los artículos 21 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado.
- **2.31.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 602 colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

#### 2.32. El Distrito Federal:

- **2.32.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Distrito Federal, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de las facultades que ostenta comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8o. fracción II, 52, 67 fracción XXV y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5o. fracción I, 15, 16 fracción IV y 23 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- **2.32.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

### 3. Los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declaran conjuntamente:

- **3.1.** Que de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Entidades Federativas son parte integrante de la Federación.
- **3.2.** Que de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa se deposita en una sola persona.

#### **DECLARACION CONJUNTA**

Con base en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, Capítulo I, así como lo establecido en las Constituciones de las Entidades Federativas y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Tratados Internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico mexicano, la obligación de respetar y proteger los derechos humanos corresponde a todas las autoridades del país dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Por lo anterior, resulta el interés de las Partes sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado Mexicano, atendiendo a los principios internacionales de Universalidad e inalienabilidad,

Indivisibilidad, Interdependencia e interrelación, Igualdad y no-discriminación, Participación e inclusión, Responsabilidad e imperio de la ley.

Asimismo, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, reiteran su compromiso irrestricto con la promoción y defensa de los derechos humanos y con la vigencia de las garantías individuales, como valores supremos de la actividad política.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer el compromiso que, conforme a la Declaración Conjunta deban realizar las partes para la consolidación de una Política Nacional en materia de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes líneas de acción, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Promover dentro del ámbito de sus respectivas competencias la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales en esa materia.
- **b)** Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos, así como hacer más eficientes los mecanismos de coordinación al interior de los Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal en esta materia. Estas áreas servirán para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas locales, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género.
- **c)** Fortalecer y fomentar la participación de la sociedad civil organizada, con el objeto de la activa, permanente y efectiva participación de la misma, a fin de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos.
- d) Fomentar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes para promover la elaboración de Programas Locales de Derechos Humanos y fortalecer la coordinación con los respectivos Organos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos para el mejor cumplimiento de los compromisos jurídicos de carácter internacional.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SEGOB"

La "SEGOB" asumirá los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- **b)** Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento, para facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- **d)** Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

En el ámbito de sus respectivas competencias, cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" asumirán los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.

- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento para facilitar el adecuado cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- **d)** Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **CUARTA.- ANEXOS DE EJECUCION**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes están de acuerdo en suscribir Convenios Específicos o Anexos de Ejecución, los cuales contendrán el objeto, compromisos específicos, responsables del cumplimiento y demás puntos necesarios para su realización.

#### QUINTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION.

Las partes están de acuerdo en conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco de Coordinación (en lo sucesivo el "Comité"), que tendrá por objeto verificar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del presente Convenio.

El Comité quedará establecido a los treinta días de la publicación del presente instrumento y estará integrado por los enlaces que al efecto designen en su momento los Ejecutivos de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos en representación de la Secretaría de Gobernación.

#### SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITE.

- a) Coordinar las acciones relacionadas con los Anexos de Ejecución que se deriven del presente Convenio Marco.
- b) Informar permanentemente a la ciudadanía de los avances obtenidos en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que los compromisos contenidos en el presente instrumento sean cumplidos en su totalidad.
- d) Revisar de manera periódica el presente instrumento y realizar las adecuaciones que, en su caso, se requieran.
- e) Interpretar el presente instrumento.
- f) Celebrar sesiones de manera periódica, a efecto de cumplir con sus objetivos.
- g) Las resoluciones del "Comité" se tomarán por mayoría de votos.

#### SEPTIMA.- SALVAGUARDA LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

#### OCTAVA.- MODIFICACION, ADICION Y TERMINACION

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de todas las partes durante su vigencia. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, para lo cual se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las actividades que se estén desarrollando evitando así perjuicios tanto a las partes como a terceros.

La Entidad federativa que así lo decida podrá dar por terminada su participación en este Convenio en cualquier momento, notificándolo al resto de las partes con por lo menos treinta días de anticipación.

#### **NOVENA.- INTERPRETACION Y APLICACION.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual el Comité, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

#### **DECIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

#### **DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DECIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y los periódicos oficiales de las Entidades Federativas, y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambos niveles de gobierno y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarias a las disposiciones contenidas en el presente.

Enterados los participantes del contenido y alcance del presente, lo firman en un original, y se expiden treinta y tres copias certificadas al calce y al margen los que en él intervienen, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Gobernación: el Titular de la Secretaría de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.- Por Aquascalientes: el Titular del Ejecutivo Estatal, Luis Armando Reynoso Femat.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Jorge Martínez Estebanez.- Rúbrica.- Por Baja California: el Titular del Ejecutivo Estatal, Eugenio Elorduy Walther. - Rúbrica. - El Secretario General de Gobierno, Bernardo H. Martínez Aguirre. -Rúbrica.- Por Baja California Sur: el Titular del Ejecutivo Estatal, Narciso Agundez Montaño.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Víctor Manuel Guluarte Castro.- Rúbrica.- Por Campeche: el Titular del Ejecutivo Estatal, Jorge Carlos Hurtado Valdéz.- Rúbrica.- Por Coahuila: el Titular del Ejecutivo Estatal, Enrique Martínez y Martínez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Raúl Sifuentes Guerrero.- Rúbrica.- Por Colima: el Titular del Ejecutivo Estatal, Gustavo Alberto Vázquez Montes.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Arnoldo Ochoa González.-Rúbrica.- Por Chiapas: el Titular del Ejecutivo Estatal, Pablo Salazar Mendiguchía.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Rubén Velázquez López.- Rúbrica.- Por Chihuahua: el Titular del Ejecutivo Estatal, José Reyes Baeza Terrazas.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Fernando Rodríguez Moreno.- Rúbrica.- Por Durango: el Titular del Ejecutivo Estatal, Ismael Alfredo Hernández Deras.- Rúbrica.- Por Guanajuato: el Titular del Ejecutivo Estatal, Juan Carlos Romero Hicks.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Ricardo Torres Origel.- Rúbrica.-Guerrero: el Titular del Ejecutivo Estatal, René Juárez Cisneros.- Rúbrica.-Por Hidalgo: el Titular del Ejecutivo Estatal, Manuel Angel Núñez Soto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Aurelio Marín Huazo.- Rúbrica.- Por Jalisco: el Titular del Ejecutivo Estatal. Francisco Javier Ramírez Acuña.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Héctor Pérez Plazola.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Titular del Ejecutivo Estatal, Arturo Montiel Rojas.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Manuel Cadena Morales.- Rúbrica.- Por Michoacán: el Titular del Ejecutivo Estatal, Lázaro Cárdenas Batel.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Enrique Bautista Villegas.- Rúbrica.- Por Morelos: el Titular del Ejecutivo Estatal, Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Jesús Giles Sánchez.- Rúbrica.- Por Nayarit: el Titular del Ejecutivo Estatal, Antonio Echevarría Domínguez.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Adán Meza Barajas.- Rúbrica.- Por Nuevo León: el Titular del Ejecutivo Estatal, José Natividad González Parás.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Napoleón Cantú Cerna.- Rúbrica.- Por Oaxaca: el Titular del Ejecutivo Estatal, Ulises Ruíz Ortíz.- Rúbrica.- Por Puebla: el Titular del Ejecutivo Estatal, Mario P. Marín Torres.-Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado, Javier López Zavala.- Rúbrica.- Por Querétaro: el Titular del Ejecutivo Estatal, Francisco Garrido Patrón.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, José Alfredo Botello Montes.- Rúbrica.- Por Quintana Roo: el Titular del Ejecutivo Estatal, Joaquín Ernesto Hendricks Díaz.- Rúbrica.- Por San Luis Potosí: el Titular del Ejecutivo Estatal, Marcelo de los Santos Fraga.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Alfonso José Castillo Machuca.- Rúbrica.- Por Sinaloa: el Titular del Ejecutivo Estatal, Juan S. Millán Lizárraga.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Gonzalo Armienta Calderón.- Rúbrica.-

Por Sonora: el Titular del Ejecutivo Estatal, Eduardo Bours Castelo.- Rúbrica.- Por Tabasco: el Titular del Ejecutivo Estatal, Manuel Andrade Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Jaime Humberto Lastra Bastar - Rúbrica - Por Tamaulipas: el Titular del Ejecutivo Estatal, Eugenio Hernández Flores.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Antonio Martínez Torres.-Rúbrica.- Por Tlaxcala: el Gobernador del Estado, Héctor Israel Ortiz Ortiz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Adolfo Escobar Jardinez.-Rúbrica.-Por Veracruz: el Titular del Ejecutivo Estatal, Fidel Herrera Beltrán.- Rúbrica.- Por Yucatán: el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, Patricio José Patrón Laviada.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Pedro Francisco Rivas Gutiérrez. - Rúbrica. - Por Zacatecas: la Titular del Ejecutivo Estatal, Amalia García Medina.- Rúbrica.- Por el Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Alejandro Encinas Rodríguez.- Rúbrica.- Como Testigo de Honor: el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.



#### GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Secretaría de Desarrollo Social Subsecretaría de Desarrollo Social Reglas de Operación Banquetas en Escuelas

Propuesto		Modificado	
I. Descripción	General	I. Descripción General	
	Aplicar en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles, que no cuentan con banquetas exteriores o interiores, un firme de concreto de 8 cm de espesor, con una resistencia de 150 kg/cm² aplicado.	Aplicar en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles, que no cuentan con banquetas exteriores o interiores, un <b>piso firme</b> de concreto de 8 cm de espesor, con una resistencia de 150 kg/ cm² aplicado.	5
II. Objetivo		II. Objetivo	
	Mejorar el nivel de vida – particularmente en la salud de los alumnos- en las escuelas ubicadas en zonas urbanas y rurales la colocación de banquetas exteriores e interiores.	Mejorar el nivel de vida – particularmente en la salud de los alumnos- en las escuelas ubicadas en zonas urbanas y rurales la colocación de banquetas exteriores e interiores.	3
	Logrando el mejoramiento y dignificación en los espacios educativos, además de embellecer el entorno de los alrededores.	Logrando el mejoramiento y dignificación en los espacios educativos, además de embellecer el entorno de los alrededores.	
III. Lineamientos Generales		III. Lineamientos Generales	
	1En el marco del convenio Mano con Mano del año que corresponda, el COPLADEC determina la asignación presupuestal que se orienta para la ejecución de este programa en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado.	1En el marco del convenio Mano con Mano del año que corresponda, el COPLADEC determina la asignación presupuestal que se orienta para la ejecución de este programa en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado.	a a a
	2 El financiamiento y la operación de este programa es una corresponsabilidad de este Gobierno de Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Social, Ayuntamientos y beneficiarios.	2 El financiamiento y la operación de este programa es una corresponsabilidad de este Gobierno de Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Social, Ayuntamientos y beneficiarios.	•
	3 Corresponde al Municipio la responsabilidad de definir la propuesta de beneficiarios de este programa de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos. Prevaleciendo los criterios de equidad que garanticen la inclusión de las escuelas que cumplan o llegaren a cumplir en un futuro los criterios de elegibilidad.	3 Corresponde al Municipio la responsabilidad de definir la propuesta de beneficiarios de este programa de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos. Prevaleciendo los criterios de equidad que garanticen la inclusión de las escuelas que cumplan o llegaren a cumplir en un futuro los criterios de elegibilidad.	e e e

Lo anterior no limita al Gobierno del Estado para

que a través de la Secretaría de Desarrollo Social,

proponga a los municipios, beneficiarios de este

programa.

Lo anterior no limita al Gobierno del Estado para

que a través de la Secretaría de Desarrollo

Social, proponga a los municipios, beneficiarios

de este programa.

- 4.- Corresponde al Gobierno suministrar el concreto para la aplicación de las banquetas en las escuelas beneficiadas, el proceso será a través de un camión revolvedor fraguado en un término de 4 horas máximo por unidad.
- El Gobierno podrá en cualquier etapa del proceso solicitar al proveedor de concreto correspondiente, pruebas de laboratorio.
- 5.- Si la escuela no cuenta con cordón cuneta se deberá alinear de acuerdo al trazo urbano autorizado por el Municipio, así mismo se dejara un dentellón de concreto de 12 cm de profundidad por 10 cm ancho, para mayor duración de la banqueta.
- 6.- Para la ejecución de este programa el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe anualmente un convenio de ejecución de obra con cada Municipio participantes, en el que se describa la aportación Estatal y Municipal a invertir, así como las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- 7.- Será el Municipio quien se encargara de realizar el acabado (escobillado) de la obra proporcionando todos los materiales que se requieran para ello.
- 8.-En la aplicación de banquetas se implementara mínimo dos rampas para discapacitados, el Gobierno se compromete a entregar el material para estampar el logotipo de discapacitado y de el Mano con Mano.
- Le corresponde al Municipio aportar la mano de obra para la ejecución del estampado del logotipo de discapacitados sujetándose a la reglamentación aplicable al caso en concreto.
- 9.- La aplicación del concreto no podrá destinarse a áreas externas e internas tales como: patios, cocheras, pisos en general.
- 10.- El programa no podrá sufrir disminuciones en las metas autorizadas por el COPLADEC, una vez que se hayan efectuado las licitaciones correspondientes, a menos que el propio COPLADEC lo autorice.
- 11.- Los recursos financieros orientados a este programa por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos en la presente normatividad.

#### IV. Criterios de Elegibilidad

Pueden ser sujetos del beneficio de este programa todas aquellas escuelas Públicas y Privadas de nivel preescolar, primaria, secundaria, preparatoria o profesional que cuenten con las siguientes características:

- 1.- Aquellas escuelas que se encuentren ubicadas en zonas urbanas y rurales en los Municipios del Estado de Coahuila.
- 2.- Que presenten la falta de banquetas exteriores o en su caso interiores, previo acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social .
- 3.- Así como aquellas banquetas existentes que requieran rehabilitación, también previo acuerdo con la Secretaría.

#### Modificado

- 4.- Corresponde al Gobierno suministrar el concreto para la aplicación de las banquetas en las escuelas beneficiadas, el proceso será a través de un camión revolvedor fraguado en un término de 4 horas máximo por unidad.
- El Gobierno podrá en cualquier etapa del proceso solicitar al proveedor de concreto correspondiente, pruebas de laboratorio.
- 5.- Si la escuela no cuenta con cordón cuneta se deberá alinear de acuerdo al trazo urbano autorizado por el Municipio, así mismo se dejara un dentellón de concreto de 12 cm de profundidad por 10 cm ancho, para mayor duración de la banqueta.
- 6.- Para la ejecución de este programa el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe anualmente un convenio de ejecución de obra con cada Municipio participantes, en el que se describa la aportación Estatal y Municipal a invertir, así como las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- 7.- Será el Municipio quien se encargara de realizar el acabado (escobillado) de la obra proporcionando todos los materiales que se requieran para ello.
- 8.-En la aplicación de banquetas se implementara mínimo dos rampas para discapacitados, el Gobierno se compromete a entregar el material para estampar el logotipo de discapacitado y de el Mano con Mano.
- Le corresponde al Municipio aportar la mano de obra para la ejecución del estampado del logotipo de discapacitados sujetándose a la reglamentación aplicable al caso en concreto.
- 9.- La aplicación del concreto no podrá destinarse a áreas externas e internas tales como: patios, cocheras, pisos en general.
- 10.- El programa no podrá sufrir disminuciones en las metas autorizadas por el COPLADEC, una vez que se hayan efectuado las licitaciones correspondientes, a menos que el propio COPLADEC lo autorice.
- 11.- Los recursos financieros orientados a este programa por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos en la presente normatividad.

#### IV. Criterios de Elegibilidad

Pueden ser sujetos del beneficio de este programa todas aquellas escuelas Públicas y Privadas de nivel preescolar, primaria, secundaria, preparatoria o profesional que cuenten con las siguientes características:

- 1.- Aquellas escuelas que se encuentren ubicadas en zonas urbanas y rurales en los Municipios del Estado de Coahuila.
- 2.- Que presenten la falta de banquetas exteriores o en su caso interiores, previo acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social
- 3.- Así como aquellas banquetas existentes que requieran rehabilitación, también previo acuerdo con la Secretaría.

#### V. Mecanismo de Operación

#### Estado (Subsecretaría de Gestión Comunitaria)

- 3.- El Jefe del Programa recibe y valida la documentación que contiene la propuesta de beneficiarios que integro el municipio.
- 4.- El Jefe del Programa verifica y valida el expediente técnico formulado por Municipio, así mismo envía el expediente técnico para su registro en el Sistema Integral de Inversión Publica y gestiona ante el Copladec la emisión de los oficios de autorización correspondientes.

Una vez emitido el oficio de autorización por el COPLADEC, el Estado y Municipio beneficiado que corresponda celebrara y suscribirá el convenio de ejecución en donde se especifica de manera detallada los compromisos y obligaciones de las partes

- 5.- La Subsecretaría de Desarrollo Social licita y contrata la adquisición del concreto por región.
- 6.- A través de las Coordinaciones Regionales de la Secretaria de Desarrollo Social, notifica a los Municipios participantes el precio definitivo del producto licitado para efectos de precisión de metas a cubrir (m³) así como el nombre de la Empresa contratada.
- 7.- A través de las Coordinaciones Regionales conviene con el Municipio y la Empresa contratada el calendario de ejecución física del programa.
- 9.- A través de la Coordinación General integra los pedidos de cada Municipio, los remite a la empresa contratada y le confirma al municipio la fecha y la hora del suministro del producto.
- 15.- Supervisa la aplicación del producto de acuerdo al calendario establecido y su correcta ejecución y de conformidad con lo acordado en el convenio de ejecución celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio participante.
- 16.- La Subsecretaría de Desarrollo Social licita y contrata la adquisición de distintivos del programa de 25 por 25 por 9 mm de espesor, con la leyenda de "Mano con Mano, Banquetas en Escuelas" debiendo incluir los Escudos de Armas ó Logotipo de Estado y Municipio vigentes; horneado a color y siendo colocado en la parte superior junto a la pared.
- 20.- El Coordinador Regional recibe del municipio la relación suscrita por los beneficiarios que ampara la recepción de concreto en cada escuela y recibe del proveedor la factura y notas de remisión validadas por el municipio.
- 22.- El coordinador Regional verifica los volúmenes del producto aplicado cotejándolo con la relación de beneficiarios proporcionados por el municipio y las facturas presentadas por el proveedor.

#### **Modificado**

#### V. Mecanismo de Operación

#### Estado (Subsecretaría de Desarrollo Social)

- 3.- El Jefe del Programa recibe y valida la documentación que contiene la propuesta de beneficiarios que integro el municipio.
- 4.- El Jefe del Programa verifica y valida el expediente técnico formulado por Municipio, así mismo envía el expediente técnico para su registro en el **Sistema Integral de Inversión Publica (SIIP)** y gestiona ante el COPLADEC la emisión de los oficios de autorización correspondientes.

Una vez emitido el oficio de autorización por el COPLADEC, el Estado y Municipio beneficiado que corresponda celebrara y suscribirá el convenio de ejecución en donde se especifica de manera detallada los compromisos y obligaciones de las partes

- 5.- La Secretaría de Desarrollo Social realizará los trámites ante la Secretaría de Finanzas para licitar y contratar la adquisición del concreto por región.
- 6.- A través de las Coordinaciones Regionales de la Secretaria de Desarrollo Social, notifica a los Municipios participantes el precio definitivo del producto licitado para efectos de precisión de metas a cubrir (m³) así como el nombre de la Empresa contratada.
- 7.- A través de las Coordinaciones Regionales conviene con el Municipio y la Empresa contratada el calendario de ejecución física del programa.
- 9.- A través de la Coordinación General integra los pedidos de cada Municipio, los remite a la empresa contratada y le confirma al municipio la fecha y la hora del suministro del producto.
- 15.- Supervisa la aplicación del producto de acuerdo al calendario establecido y su correcta ejecución y de conformidad con lo acordado en el convenio de ejecución celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio participante.
- 16.- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Finanzas licitará y contratará la adquisición de distintivos del programa de 25 por 25 por 9 mm de espesor, con la leyenda de "Mano con Mano, Banquetas en Escuelas" debiendo incluir los Escudos de Armas ó Logotipo de Estado y Municipio vigentes; horneado a color y siendo colocado en la parte superior junto a la pared.
- 20.- El Coordinador Regional recibe del municipio la relación suscrita por los beneficiarios que ampara la recepción de concreto en cada escuela y recibe del proveedor la factura y notas de remisión validadas por el municipio.
- 22.- El coordinador Regional verifica los volúmenes del producto aplicado cotejándolo con la relación de beneficiarios proporcionados por el municipio y las facturas presentadas por el proveedor.

- 23.- Elabora la solicitud de liberación de recursos (SLR) y la envía a la subsecretaria de Desarrollo social con la factura debidamente firmada por el propio coordinador.
- 24.- El Jefe del programa recibe de las coordinaciones la documentación anterior la válida y en su caso coloca su antefirma en la solicitud de liberación de recursos correspondiente.
- 25.- El Subsecretario de Desarrollo Social firma la SLR y la remite al Jefe del Programa para su trámite de pago ante la SEPLADE.
- 27.- El Coordinador Regional evalúa semanalmente el avance de la obra, así como eventualmente supervisa en campo la calidad del producto aplicado.
- 28.- El Coordinador Regional suscribe con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento y conclusión del contrato celebrado y la remite al jefe del programa.
- 30.- El Coordinador Regional elabora y suscribe las actas de entrega-recepción de obra en coordinación con Municipio y las remite al Jefe del Programa.
- 31.- El Jefe del Programa recibe de las coordinaciones las actas de finiquito y de entregarecepción del programa para el trámite de firmas correspondientes para posterior envío a la SEPLADE.

#### Municipio

- 2.- Elabora las propuestas de beneficiarios (Expediente técnico que contenga: carta de aceptación del comité y del beneficiario, relación de las escuelas beneficiadas y número de alumnos, obtener medidas en ml y m³, informar cuanto volumen (m³) será beneficiado precisando de cuanto será el dentellón y de la banqueta, mapa de municipio, ubicación de escuela, colonia y calles) tomando en consideración los lineamientos generales.
- 8.- Determinar conjuntamente con los beneficiarios del programa el calendario de recepción del producto y notificarles sus responsabilidades en el proceso de aplicación: tales como la compactación, nivelación del terreno, aportación de herramientas necesarias y materiales adecuados para el acabado final.
- 10.- Convenir con los coordinadores regionales de SEDESOL y la empresa contratada el calendario de ejecución física del programa por escuela.
- 11.- Solicitar oportunamente a la coordinación regional el suministro del concreto.
- 12- Notificar a los beneficiados la fecha y la hora del suministro del producto y coordinar las acciones previas que se requieran antes de la aplicación del mismo.

#### **Modificado**

- 23.- Elabora la solicitud de liberación de recursos (SLR) y la envía a la subsecretaria de Desarrollo social con la factura debidamente firmada por el propio coordinador.
- 24.- El Jefe del programa recibe de las coordinaciones la documentación anterior la válida y en su caso coloca su antefirma en la solicitud de liberación de recursos correspondiente.
- 25.- El Subsecretario de Desarrollo Social firma la SLR y la remite al Jefe del Programa para su trámite de pago ante la **Secretaría de Finanzas.**
- 27.- El Coordinador Regional evalúa semanalmente el avance de la obra, así como eventualmente supervisa en campo la calidad del producto aplicado.
- 28.- El Coordinador Regional suscribe con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento y conclusión del contrato celebrado y la remite al jefe del programa.
- 30.- El Coordinador Regional elabora y suscribe las actas de entrega-recepción de obra en coordinación con Municipio y las remite al Jefe del Programa.
- 31.- El Jefe del Programa recibe de las coordinaciones las actas de finiquito y de entregarecepción del programa para el trámite de firmas correspondientes para posterior envío a la **Secretaría de Finanzas.**

#### Municipio

- 2.- Elabora las propuestas de beneficiarios (Expediente técnico que contenga: carta de aceptación del comité y del beneficiario, relación de las escuelas beneficiadas y número de alumnos, obtener medidas en ml y m³, informar cuanto volumen (m³) será beneficiado precisando de cuanto será el dentellón y de la banqueta, mapa de municipio, ubicación de escuela, colonia y calles) tomando en consideración los lineamientos generales.
- 8.- Determinar conjuntamente con los beneficiarios del programa el calendario de recepción del producto y notificarles sus responsabilidades en el proceso de aplicación: tales como la compactación, nivelación del terreno, aportación de herramientas necesarias y materiales adecuados para el acabado final.
- 10.- Convenir con los coordinadores regionales de SEDESOL y la empresa contratada el calendario de ejecución física del programa por escuela.
- 11.- Solicitar oportunamente a la coordinación regional el suministro del concreto.
- 12- Notificar a los beneficiados la fecha y la hora del suministro del producto y coordinar las acciones previas que se requieran antes de la aplicación del mismo.

- 14.- En caso de que se requiera, el municipio apoyara en la aplicación del producto, además el municipio le corresponderá ejecutar el acabado escobillado de la obra y aportar los materiales necesarios para su ejecución, cumpliendo siempre con las obligaciones y responsabilidades contraídas en el convenio de ejecución y con los presentes lineamientos; y una vez terminada la obra, recabar en un formato especifico la firma de recepción del concreto por cada una de las escuelas beneficiadas , previa verificación del pedido firmar de conformidad y recibido a la empresa proveedora la remisión correspondiente , la cual soportara la expedición posterior de una factura.
- 19.- Enviara a la Coordinación Regional de SEDESOL la relación suscrita por los beneficiarios que ampare la recepción del concreto en cada una de las escuelas.
- 21.- Efectuara las aportaciones económicas que le correspondan de acuerdo a la estructura financiera del programa.
- 26.- Elaborar semanalmente un reporte de avance de obra y enviarlo a la coordinación regional de SEDESOL que corresponda.
- 29.- Firmar cada una de las actas de entrega y recepción de obra elaboradas por la Coordinación Regional de SEDESOL.

#### **Beneficiario**

- 1.- Solicitar a Municipio la inclusión en este programa, proporcionando la información que requiera su ficha técnica, y suscribir la carta de aceptación de beneficiario.
- 13.- En coordinación con el Municipio efectuaran en su escuela los preparativos necesarios antes de la aplicación del concreto, previa notificación y coordinación que realice anticipadamente con el Municipio y de conformidad con el calendario de ejecución para obtener una aplicación oportuna.
- 17.- Se responsabiliza junto con el Municipio de la aplicación del concreto, de su mantenimiento y conservación.
- 18.- Suscribir la recepción del producto aplicado en su escuela.

#### Modificado

- 14.- En caso de que se requiera, el municipio apoyara en la aplicación del producto, además el municipio le corresponderá ejecutar el acabado escobillado de la obra y aportar los materiales necesarios para su ejecución, cumpliendo siempre con las obligaciones y responsabilidades contraídas en el convenio de ejecución y con los presentes lineamientos; y una vez terminada la obra, recabar en un formato especifico la firma de recepción del concreto por cada una de las escuelas beneficiadas , previa verificación del pedido firmar de conformidad y recibido a la empresa proveedora la remisión correspondiente, la cual soportara la expedición posterior de una factura.
- 19.- Enviara a la Coordinación Regional de SEDESOL la relación suscrita por los beneficiarios que ampare la recepción del concreto en cada una de las escuelas.
- 21.- Efectuara las aportaciones económicas que le correspondan de acuerdo a la estructura financiera del programa.
- 26.- Elaborar semanalmente un reporte de avance de obra y enviarlo a la coordinación regional de SEDESOL que corresponda.
- 29.- Firmar cada una de las actas de entrega y recepción de obra elaboradas por la Coordinación Regional de SEDESOL.

#### **Beneficiario**

- 1.- Solicitar a Municipio la inclusión en este programa, proporcionando la información que requiera su ficha técnica, y suscribir la carta de aceptación de beneficiario.
- 13.- En coordinación con el Municipio efectuaran en su escuela los preparativos necesarios antes de la aplicación del concreto, previa notificación y coordinación que realice anticipadamente con el Municipio y de conformidad con el calendario de ejecución para obtener una aplicación oportuna.
- 17.- Se responsabiliza junto con el Municipio de la aplicación del concreto, de su mantenimiento y conservación.
- 18.- Suscribir la recepción del producto aplicado en su escuela.

## PERIODICO OFICIAL

Se publica MARTES Y VIERNES Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

#### LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Subdirector:

#### LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

#### TARIFA

#### **AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

#### **NOTA IMPORTANTE:**

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

#### SUSCRIPCIONES

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.). Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila. Tel. y Fax (844) 4-30-82-40